



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022 PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 1070/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, mediante el cual propone "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural, y su inclusión en las políticas de la II Reforma Agraria"

En la Quinta Sesión ordinaria de la Comisión Agraria celebrada el 19 de octubre de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Chacón Trujillo, Pedro Martínez Talavera, Idelso García Correa, María del Pilar Cordero Jon Tay, Cruz María Zeta Chunga, Wilson Quispe Mamani, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Elva Julón Irigoin, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Quiroz Barboza, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi, Jorge Coayla Juárez y Carlos Zeballos Madariaga. Se aprobó también por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad, así como también reconocerlas como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural, e incluirlas dentro de las políticas de la segunda reforma agraria.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1070/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 23 de diciembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora, con fecha 06 de enero de 2022.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de única comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación favorable simple y de

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Legislativos

En el periodo legislativo 2021-2026:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Autor	Comisión Dictaminadora
<u>02247/2021-CR</u>	02/06/2022	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY 24656 - LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS	En comisión	Cerrón Rojas, Waldemar José	Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
<u>02083/2021-CR</u>	24/05/2021	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 88° Y 89° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE EL RÉGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS	En comisión	Cerrón Rojas, Waldemar José	Constitución y Reglamento
<u>01383/2021-CR</u>	01/03/2022	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 18° DE LA N° 24656, LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS, A FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS	En comisión	Cerrón Rojas, Waldemar José	Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

En el periodo legislativo 2016-2021:

Número	Estado	Presentación	Título
<u>06240/2020-CR</u>	Publicado El Peruano	18/09/2020	LEY QUE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS
<u>05730/2020-CR</u>	Al Archivo	09/07/2020	LEY QUE MODIFICA LA LEY 24656, LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS, A FIN DE LOGRAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS
<u>02478/2020-CR</u>	Al Archivo	02/03/2018	LEY QUE FORTALECE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios, según se describe en el cuadro siguiente:

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
07/01/2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé	OFICIO 922-2021-2022-CA/CR
07-01-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 923-2021-2022-CA/CR
07-01-2022	Presidencia del Consejo de Ministros Premier Mirtha Esther Vásquez Chuquilín	OFICIO 924-2021-2022-CA/CR
07-01-2022	Gobernador Regional de La Libertad Ministro Manuel Felipe Llampén Coronel	OFICIO 925-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen de los pedidos de opinión sobre el Proyecto de Ley en mención, no se obtuvo respuesta de algunos Ministerios, por ello se ha reiterado pedido de opinión a los siguientes:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
27-04-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Oscar Zea Choquechambi	OFICIO 1691-2021-2022-CA/CR
23-06-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Andrés Alencastre Calderón	OFICIO 2163-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

I.5.1. Opiniones recibidas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Con fecha 30 de junio del 2022 con el Oficio 1214-2022-MIDAGRI/SG, el mismo que adjunta un Informe 827-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de los Organismos y Direcciones adscritas siguientes:

- Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

Informa que en la Exposición de Motivos del proyecto de ley pretende fortalecer a más de 123 comunidades campesinas de la región de La Libertad (112 inscrita y 11 en proceso de inscripción) como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural, con el propósito que se les priorice como sujetos activos de las políticas de la II Reforma Agraria.

El proyecto de ley guarda relación con el lineamiento 5, y su línea de acción 4.5.1 del Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, por lo que se pretendería

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

fortalecer diversas formas de organización de los productores agrarios mediante la asociatividad y el cooperativismo.

Por otro lado, la Política Nacional Agraria 2021-2030 aprobada con Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI busca atender el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, en donde se consideran tres objetivos específicos relativos a

- i) incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor
- ii) reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia.
- iii) mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible, por lo que guardaría relación con lo pretendido en el Proyecto de Ley.

Al ser esta una propuesta declarativa, no generará gasto al erario nacional, máxime aun teniendo en consideración que esta propuesta legislativa guarda una estrecha relación con las políticas del Sector, por lo que su aprobación no generaría consecuencia alguna que atente contra la Rectoría del Sector en materia agraria.

Por ello el presente proyecto ley devine en **Viable**, de acuerdo al análisis del presente informe.

- Opinión de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas

Según el Memorando 030-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS de la Dirección General de Gestión Territorial acompaña el Informe 0001-2002-MIDAGRI-DVPSDA7DGGT-DCCNGS-VHCF, de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social, que en su condición de órgano de línea **no formula ninguna observación**.

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Precisan que mediante Decreto Supremo 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo señala que la Política General de Gobierno se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país; a fin de superar las mayores brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas, así como en los servicios elementales.

Por su parte, el artículo 4 del citado Decreto Supremo establece los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno, señalando

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

en el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria, entre otros, el Lineamiento 1.6 Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición, y en el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, el Lineamiento 2.6, Promover el desarrollo agrario y rural, Línea de intervención 2.6.1 Sentar las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo.

Mediante Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI se aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el documento Consulta Jurídica N 024-2018-JUS/DGDNCR, en atención a una consulta formulada por la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha emitido opinión jurídica sobre leyes con carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública" y señala que generalmente son declarativas, suponen una vinculación política, no jurídica, hacia el Poder Ejecutivo e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, por lo que norma declarativa no afecta las competencias de ese Poder del Estado.

Señala también que las leyes declarativas sirven para la adopción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto determinada situación, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto, por ello dichas normas no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y la inobservancia en el cumplimiento de estas leyes, no genera responsabilidad alguna.

Es por ello que consideran que es **viable** la propuesta legislativa.

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Con fecha 17 de febrero del 2022 con el Oficio D000346-2022-PCM-SG, el mismo que adjunta un Informe D000109-2022-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de los Organismos y Direcciones adscritas siguientes:

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

Considerando el marco legal, y analizado el Proyecto de Ley 1070/2021-CR, se verifica que éste **no se encuentra relacionado** con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 1070/2021-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establecidas en la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego⁴, motivo por el cual, mediante el Oficio D000383-2022-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al referido Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

I.5.2. Opiniones Ciudadanas

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1070/2021-CR**, el Proyecto de Ley cuenta con un (01) artículo y Además, busca a través de su aprobación promover a través de una norma declarativa el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural, y su inclusión en las políticas de la II reforma agraria

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- ✓ Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria. debemos precisar que la Dirección de Políticas y normatividad Agraria.
- ✓ Resolución Ministerial 0274-2021-MIDAGRI, Grupo de Trabajo Sectorial para el desarrollo del sector agrario y de riego en el marco de la II Reforma Agraria.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Antecedentes del problema que pretende solucionar la propuesta legislativa.

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

Esta propuesta legislativa tiene dentro de su estructura abordar solo un artículo declarativo con las siguientes frases clave:

Ley declarativa; Comunidades campesinas de la Región la libertad; Desarrollo rural y II reforma agraria.

1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Respecto al marco jurídico, se debe mencionar que no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una Ley o proyecto normativo. Sin embargo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros:

- i) que su contenido esté vinculado al bien común.
- ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales;
- v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República. *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor **Marcial Rubio Correa**, quien señala: *"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito"* y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

El **Dr. Gianmarco Paz Mendoza**,² se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.³

El **Dr. Roberto Tarazona Palma**,⁴ advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias —ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional— señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

2. Comunidades campesinas de la Región la libertad

Las comunidades campesinas actualmente cuentan con un marco jurídico aplicable a todas las regiones del país, la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y sus modificaciones, brindan el marco necesario para estas organizaciones sociales.

Es en su primer artículo donde: *declara de necesidad pública e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas.*

Y que en su Artículo 2 menciona que: *Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.*

² El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

³ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

⁴ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

Según el directorio de comunidades campesinas 2016 del SICCAM, que ha logrado identificar un total de 7 267 comunidades campesinas, entre comunidades originarias (sierra y costa) y comunidades ribereñas (Amazonía).

Comunidades campesinas a nivel nacional

Comunidades Campesinas	Total CC	Reconocidas y tituladas	Reconocidas por titular	Por reconocer y titular
Originarias (sierra, costa)	6 138	5 093	1 045	0
Ribereñas (Amazonía)	1 129	44	66	1 019
TOTAL	7 267	5 137	1 111	1 019

Fuente: SICCAM, 2016

El mismo estudio hace una distribución de las comunidades campesinas según el departamento al que pertenece

Comunidades campesinas por departamento

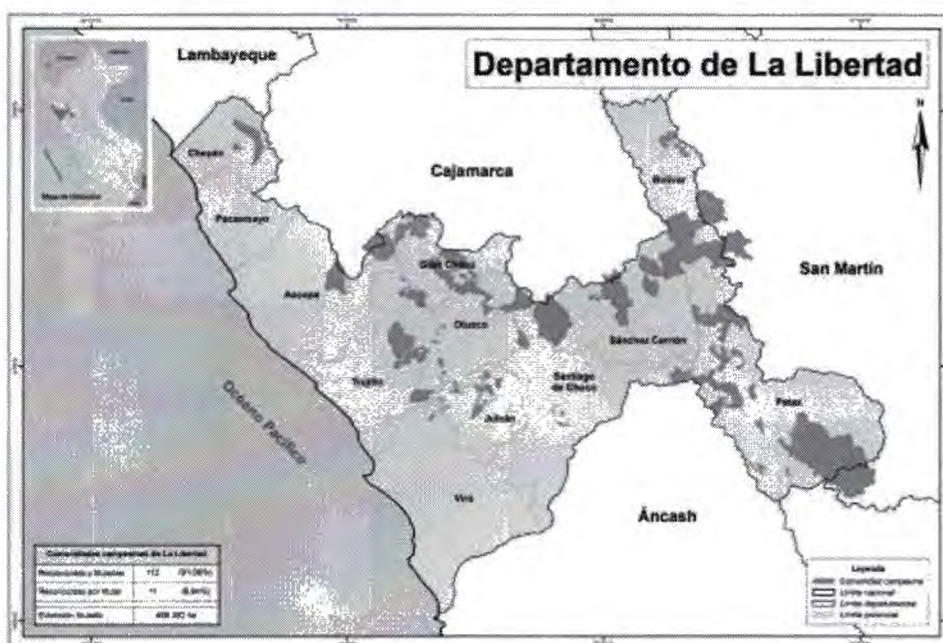
Departamentos	Total CC	Reconocidas y Tituladas	Reconocidas Por Titular	Por Reconocer y Titular	Extensión Titulada
Amazonas	54	52	2	-	691 917,63
Áncash	351	331	20	-	1 724 468,75
Apurímac	476	432	44	-	1 974 103,66
Arequipa	104	95	9	-	1 415 774,55
Ayacucho	691	486	205	-	2 918 606,52
Cajamarca	111	88	23	-	395 743,19
Cusco	927	796	131	-	2 682 443,08
Huancavelica	640	524	116	-	1 848 231,34
Huánuco	300	205	87	8	970 780,04
Ica	11	6	5	-	202 580,55
Junín	403	357	46	-	1 268 416,64
→ La Libertad	123	112	11	-	469 282,33
Lambayeque	28	18	10	-	448 005,71
Lima	289	229	60	-	2 194 683,99
Loreto	921	44	66	811	304 961,95
Madre de Dios	1	-	-	1	-
Moquegua	76	72	4	-	498 595,08
Pasco	74	64	9	1	500 843,01
Piura	136	125	11	-	921 164,42
Puno	1 303	1 057	246	-	2 162 313,04
San Martín	63	1	3	59	1 264,40
Tacna	46	43	3	-	486 528,73
Ucayali	139	-	-	139	-
TOTAL	7 267	5 137	1 111	1 019	24 080 708,62

Fuente: SICCAM, 2016

También podemos observar en un mapa la distribución de comunidades campesinas en el mapa de la Región La Libertad, estudio realizado en el

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

Directorio 2016 de Comunidades Campesinas del Perú, elaborado por el Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú.



Fuente SICCAM, 2016

Comunidades Campesinas Reconocidas y Tituladas al año 2016

PROVINCIA	NOMBRE DE COMUNIDAD	DISTRITO	RESOLUCIÓN
ASCOPE	ASCOPE	Ascope	R.G. 001-89-CORLIB-GAS
	PAIJAN	Paijan	R.S. s/n
BOLÍVAR	BAMBAMARCA	Bambamarca	R.S. s/n
	CALEMAR	Bambamarca	R.S. 154
	SAN MATEO DE MOLLEPATA	Bambamarca	R.D. 0677-87-DR-IV-LIB
	BOLIVAR	Bolívar	R.D. 0281-84-DR-IV-LIB
	TAHUANTISUYO	Bolívar	R.D. 0464-88-UNA-IV-LIB
	UNAMEN	Bolívar	R.G. 001-90-CORLIB-GAS
	ONDORMARCA	Condormarca	R.S. s/n
	SAN AGUSTIN DE CHUQUIQUE	Condormarca	R.D. 0780-86-DR-IV-LIB
	SOL NACIENTE	Condormarca	R.D. 0625-87-DR-IV-LIB
	CHOROBAMBA	Longotea	R.D. 039-05-DRA-LL
	UNION MARAÑON	Longotea	R.D. 0820-86-DR-IV-LIB

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

	UCHUMARCA	Uchumarca	R.S. s/n
CHEPEN	CHEPEN	Chepén	R.S. 243-48
GRAN CHIMÚ	CASCAS Y SUS ANEXOS	Cascas	R.S. 063-58
	LLEDEN	Cascas	R.D. 014-88-AG-UAD-C
	CHUQUILLANQUI	Lucma	R.S. 044-58
	LUCMA	Lucma	R.S. 416-66
	TUPAC AMARU II-SACAMACA	Lucma	R.S.R. 011-91-R-SMML-SRAS
JULCÁN	3 DE JUNIO	Julcán	R.D. 0462-86-DR-IV-LIB
	CANDUAL ALTO	Julcán	R.D. 0537-84-DR-IV-LIB
	PACHACUTEC	Julcán	R.D. 0597-87-DR-IV-LIB
	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Julcán	R.D. 0263-88-UNA-IV-LIB
	SAN ISIDRO	Julcán	R.D. 0536-84-DR-IV-LIB
	SANTA APOLONIA	Julcán	R.D. 0067-85-DR-IV-LIB
	SOLIDARIDAD CAMPESINA	Julcán	R.D. 0675-87-DR-IV-LIB
	UNION QUINUAL	Julcán	R.D. 0321-88-UNA-IV-LIB
OTUZCO	SAN ÑUMAS	Charat	R.D. 588-87-DR-IV-LIB
	HUARANCHAL	Huaranchal	R.S. 496-64
	EL PROGRESO La	Cuesta	R.D. 603-87-DR-IV-LIB
	SAN ANTONIO La	Cuesta	R.D. 428-86-DR-IV-LIB
	MIGUEL GRAU	Mache	R.D. 604-86-DR-IV-LIB
	LUIS DE LA PUENTE UCEDA	Otuzco	R.D. 1034-80-ORDELIB
	EL TRIUNFO DE SHULGOMO	Salpo	R.D. 676-87-DR-IV-LIB
	HUSARES DE JUNIN	Salpo	R.D. 139-87-DR-IV-LIB
	INDEPENDIENTE	Salpo	R.D. 0602-87-DR-IV-LIB
	JORGE CHAVEZ	Salpo	R.D. 0464-86-DR-IV-LIB
	PATRIARCA SAN JOSE	Salpo	R.D. 0375-85-DR-IV-LIB
	SAN ANDRES DE CARCEL	Salpo	R.S. 15-58
	SANTA ROSA	Salpo	R.D. 674-87-DR-IV-LIB

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

	SEÑOR DE LOS MILAGROS	Salpo	R.D. 601-87-DR-IV-LIB
	SIMON BOLIVAR	Salpo	R.D. 532-84-DR-IV-LIB
	VIRGEN DE LA PUERTA DE SALPO	Salpo	R.D. 429-86-DR-IV-LIB
	24 DE JUNIO	Sinsicap	R.D. 453-88-UNA-IV-LIB
	SAN SALVADOR	Sinsicap	R.D. 631-87-DR-IV-LIB
	LA LAGUNA	Usquil	R.D. 006-92-R-VRHT-ORO- PRODE
	MASHUAL Y CRUZ DE PECOP	Usquil	R.S. 302-64
	SAN BENITO	Usquil	R.A. 013-92-R-VRHT-ORO- PRODE
	SAN LUIS DE MONTE CARMELO	Usquil	R.A. 014-92-R-VRHT-ORO- PRODE
	SAN PEDRO LA PAUCA	Usquil	R.A. 012-92-R-VRHT-ORO- PRODE
	VIRGEN DE LA PUERTA	Usquil	R.D. 533-84-DR-IV-LIB
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	San Pedro de Lloc	R.S. s/n
PATAZ	LA PACCHA	Buldibuyo	R.A.R.05-91-R-VRHT-ORO- PRODE
	GARCILAZO DE LA VEGA	Chillia	R.A. 002-91-R-VRHT-ORO- PRODE
	JOSE MARIA ARGUEDAS	Chillia	R.D. 169-86-DR-IV-LIB
	JUAN VELASCO ALVARADO	Chillia	R.D. 463-86-DR-IV-LIB
	MARIANO MELGAR	Chillia	R.D. 819-86-DR-IV-LIB
	SAN JUAN BAUTISTA DE CHILIA	Chillia	R.S. 33-56
	FORTALEZA ANDINA	Huancaspata	R.A. 007-91-R-VRHT-ORO- PRODE
	NUEVO PORVENIR	Huancaspata	R.D. 430-86-DR-IV-LIB
	PATRAMARCA	Huancaspata	R.D. 536-84-DR-IV-LIB
	DELICIANA	Huayo	R.D. 0648-83-DR-IV-LIB
	USCA	Huayo	R.S. s/n
	ALFONSO UGARTE	Parcoy	R.D. 139-87-DR-IV-LIB
	EL CALVARIO	Parcoy	R.A. 004-91-R-VRHT-ORO- PRODE
	JOSE DE SAN MARTIN	Parcoy	R.D. 600-87-DR-IV-LIB

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

	JUAN VELASCO ALVARADO	Parcoy	R.D. 678-87-DR-IV-LIB
	SAN ISIDRO LABRADOR	Parcoy	R.D. 152-88-UNA-IV-LIB
	SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS	Parcoy	R.D. 520-86-DR-IV-LIB
	ANDRES RAZURI	Pataz	R.D. 518-86-DR-IV-LIB
	LEONCIO PRADO	Pataz	R.D. 357-85-DR-IV-LIB
	LOS ANDES	Pataz	R.D. 363-87-DR-IV-LIB
	PAMPARACRA	Pias	R. 111-78-OAE-ORAMS-II
	PIAS	Pias	R.D. 616-87-DR-IV-LIB
	SAN ISIDRO LABRADOR	Pias	R.D. 519-86-DR-IV-LIB
	NUEVA VICTORIA	Santiago de Challas	R.D. 144-88-UNA-IV-LIB
	UNION APILLO	Santiago de Challas	R.A. 017-92-R-VRHT-ORO- PRODE
	HUASHIBAMPA	Taurija	R.D. 442-88-UNA-IV-LIB
	PACOBAMBA	Taurija	R.D. 598-87-DR-IV-LIB
	SEÑOR DE LOS MILAGROS	Taurija	R.D. 215-87-DR-IV-LIB
	JOSE OLAYA	Tayabamba	R.D. 517-86-DR-IV-LIB
	LA VICTORIA	Tayabamba	R.D. 79-51
SÁNCHEZ CARRIÓN	FRANCISCO PINILLOS MONTOYA	Chugay	R.D. 304-87-DR-IV-LIB
	SANTA ROSA DE ZANCOBAMBA	Chugay	R.D. 822-86-DR-IV-LIB
	SANTA ROSA DE HUACHACCHAL	Chugay	R.D. 305-87-DR-IV-LIB
	SEIS DE MAYO	Chugay	R.D. 303-87-DR-IV-LIB
	HUAYLLAGUAL	Curgos	R.D. 307-87-DR-IV-LIB
	CAHUADAN	Huamachuco	R.D. 567-86-DR-IV-LIB
	JUAN VELASCO ALVARADO	Huamachuco	R.D. 540-84-DR-IV-LIB
	15 DE MAYO PAMPATAC	Huamachuco	R.D. 306-87-DR-IV-LIB
	LA CANDELARIA	Marcabal	R.D. 566-86-DR-IV-LIB
	TAYANGA	Marcabal	R.D. 288-76-OAE-ORAMS-II

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

	CHALLUATE	Sanagoran	R.D. 605-87-DR-IV-LIB
	CHUYUGUAL	Sanagoran	R.D. 604-87-DR-IV-LIB
	EL MILAGRO SANAGORAN	Sanagoran	R.D. 606-87-DR-IV-LIB
	LIBERACION CARACMACA	Sanagoran	R.D. 533-84-DR-IV-LIB
	LA VICTORIA	Sartimbamba	R.D. 531-84-DR-IV-LIB
	SAN LORENZO MARCABAL GRANDE	Sartimbamba	R.D. 1036-84-DR-IV-LIB
	SEÑOR DE LOS MILAGROS DE COLLO-NA	Sartimbamba	R.D. 538-84-DR-IV-LIB
SANTIAGO DE CHUCO	CESAR VALLEJO	Santa Cruz de Chuca	R.A. 015-92-R-VRHT -ORO- PRODE
	CAHUIDE	Santiago de Chuco	R.D. 630-87-DR-IV-LIB
	CASAPAMBA	Santiago de Chuco	R.D. 779-86-DR-IV-LIB
	MANUEL ESCORZA DE AGUIÑUAY	Santiago de Chuco	R.D. 451-88-UNA-IV-LIB
	SANTA CRUZ DE HUAMADA	Santiago de Chuco	R.D. 483-88-UNA-IV-LIB
	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	Santiago de Chuco	R.D. 048-93-DRA-LA LIB
	SAN NICOLAS	Sitabamba	R. 106-78-OAEORAMS-II
TRUJILLO	TUPAC AMARU	Poroto	R.G. 002-89-CORLIB-GAS
	ÑARY	Simbal	R.D. 138-87-DR-IV-LIB
	EMILIA GONZALES DE COLLAMBAY	Simbal	R.D. 225-94-DRA-LA LIB
	SIMBAL	Simbal	R.S. 329-65
VIRU	VIRU	Virú	R.S. 088-62

Fuente: SICCAM, 2016

Comunidades Campesinas Reconocidas por Titular al año 2016

PROVINCIA	NOMBRE DE COMUNIDAD	DISTRITO	RESOLUCIÓN
ASCOPE	JOSE DE OLAYA	Razuri	R.A. 001-91-R-VRHT -

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

			OROPRODE
	SANTIAGO DE CAO	Santiago de Cao	R.S. 403
GRAN CHIMÚ	MACHASEN	Cascas	R.S. 018-88-AG-UAD-C
PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	Jequetepeque	R.S. 058-63
PATAZ	JOSE CARLOS MARIATEGUI	Buldibuyo	R.A. 011-92-R-VRHT - OROPRODE
	LLAMPAO	Buldibuyo	R.D. 185-05-DRA-LL
	SAN FELIPE DE JESUS	Buldibuyo	R.D. 186-05-DRA-LL
	LA SOLEDAD	Parcoy	R.D. 064-87-DR-IV-LIB
	LLACUABAMBA	Parcoy	R.S. 433-64
SANTIAGO DE CHUCO	LOS LIBERTADORES	Santiago de Chuco	R.A. 019-92-R-VRHT - OROPRODE
TRUJILLO	HUANCHACO	Huanchaco	R.S. 003-58

Fuente: SICCAM, 2016

3. Segunda Reforma Agraria

La llamada segunda reforma agraria es una iniciativa del gobierno del presidente Pedro Castillo Terrones, el cual busca promover la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo. Es con esa visión que el gobierno ha realizado las siguientes medidas en torno a esta iniciativa:

- DECRETO SUPREMO N° 022-2021-MIDAGRI; Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria. debemos precisar que la Dirección de Políticas y normatividad Agraria, establece que la propuesta legislativa guarda una estrecha relación con el lineamiento 5, y su línea de acción N° 4.5.1 del Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, por lo que se pretende fortalecer diversas formas de organización de los productores agrarios mediante la asociatividad y el cooperativismo.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0274-2021-MIDAGRI; Crea el "Grupo de Trabajo Sectorial para el desarrollo del sector agrario y de riego en el marco de la II Reforma Agraria". Que a la fecha se encuentra desactivada ya que, su vigencia caducó el 31 de diciembre del 2021, y no se cuenta con información de los resultados obtenidos en este espacio.
- Presentación de la ministra de Desarrollo Agrario y Riego, Jenny Patricia Ocampo Escalante del 14/10/22 ante la Comisión Agraria del Congreso de La República, en el cual informó sobre la

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

actualización de la Política Nacional Agraria multisectorial al 2050, así como otras 4 políticas del sector (Recursos hídricos, Forestal y de Fauna Silvestre, Innovación Agraria, Seguridad Alimentaria y Nutricional) las cuales fueron aprobadas para actualización mediante la RM N°283-2019-MINAGRI en el Marco del Decreto Supremo N°029-2018-PCM que aprueba el reglamento que regula las Políticas Nacionales. Así mismo, mencionó ante la comisión que se encuentran trabajando con los diferentes gremios agrarios la formulación y posterior aprobación del proyecto de "Ley de la Segunda Reforma Agraria que garantiza la intervención multisectorial con Enfoque Territorial para el Desarrollo Agrario y Rural". No se definió la fecha en la cual se presentaría el mencionado proyecto de ley ante el congreso.

En ese sentido, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la iniciativa denominada Segunda Reforma Agraria no se encuentra oficializada como tal en ninguna ley o Política Nacional de sector agrario y riego. Hasta el momento solo se cuenta con dispositivos normativos de menor nivel que crean lineamientos y un grupo de trabajo, sin tener información alguna del avance que se obtiene al respecto.

4. Desarrollo Agrario Rural.

Según el artículo 2 de la ley 24656, Ley de Comunidades Campesinas, brinda el concepto de comunidades campesinas donde claramente se menciona que los fines de estas organizaciones se orientan en la realización plena de sus miembros y del país.

Según el artículo 4 de la ley 24656, Ley de Comunidades Campesinas, en su literal a mencionan que una de sus competencias son la de Formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral: agropecuario, artesanal e industrial, promoviendo la participación de los comuneros.

Es decir, desde la propia ley, se menciona que estas organizaciones son parte del desarrollo agrario rural, y deben ser consideradas para la formulación e implementación de políticas nacionales del sector agrario.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, en la Competitividad del País, en el ítem 23, que indica:

Política de Desarrollo Agrario y Rural, la cual dice:

“(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) **articulará el**

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales."

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, al ser viable, permitirá que se genere interés de incorporar a las comunidades campesinas de la región La Libertad que son alrededor de 123 comunidades, como organizaciones importantes para el desarrollo agrario rural de la nación, fortaleciéndolas y uniéndolas con las futuras políticas nacionales.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

Además, no derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico, ya que, al ser una norma declarativa, solo busca exhortar al ejecutivo a ser tomada en cuenta ante futuras políticas agrarias.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales que tendrá un impacto directo en las 123 comunidades campesinas de la región La Libertad, las cuales podrán ser priorizadas con los programas de servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, fortalecimiento de la asociatividad y el cooperativismo entre otros.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con la fórmula legal siguiente, la cual se conforma por **(01) un artículo**, referido a declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural y estas ser incluidas en el proceso de formulación e implementación de las Políticas Nacionales del sector agrario.

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 1070/2021-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural, y su inclusión en las políticas de la II Reforma Agraria."

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de las comunidades campesinas de la región La Libertad como organizaciones económicas para el desarrollo agrario y rural y su inclusión en los procesos de formulación e implementación de las Políticas Nacionales del sector agrario.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 19 de octubre de 2022

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 11:12:29-0500



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 08:47:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 10:45:55-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 11:13:52-0500

**DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA
TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES
CAMPEÑINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL
DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"**

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2022 19:47:36-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 17:13:05-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA

SILVANA ROBLES ARAUJO



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 14:47:41-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANÍ

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANÍ Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 12:28:29-0500



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"



Firmado digitalmente por:
MARLENY PORTERO LÓPEZ
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2022 10:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2022 09:58:09-0500

ELVA EDITHY JULON IRIGOIN

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodora FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2022 18:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2022 17:40:26-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA MARÍA

JÉSSICA CÓRDOVA LOBATÓN



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 19:37:12-0500

DICTAMEN EN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1070/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL"



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 09:57:08-0500

HÉCTOR VALER PINTO



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 12:25:45-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2022 06:24:45-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA



Firmado digitalmente por:
CAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 19:44:23-0500

JORGE SAMUEL CAYLA JUAREZ

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO